



Huancayo, **27 MAR 2024**

**VISTO:** el Informe N° 077-2024-MPH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N°149-2024-MPH/GA, la Gerencia de Administración, Informe N°045-2024-MPH/GA/SGT, Memorando N° 0445-2024-MPH-GOP, Memorando N° 0298-2024-MPH-GOP, Memorando N° 0307-2024-MPH-GOP, de la Gerencia de Obras Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 3 del numeral 50.1. del Artículo 50 – Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa “Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignado en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, (...) 1. Las Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”.

Que, el numeral 23.2. del artículo de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones” aprobada, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 precisa que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N°045-2024-MPH/GA/SGT, la Sub Gerencia de Tesorería, informa los saldos de balance al 31 de diciembre del 2023 por la cantidad de S/52, 786,971.85, en las diferentes cuentas, rubros y fuentes de financiamiento.

Que, con acuerdo de Concejo Municipal N°60-2023-MPH/CM, aprueban la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancayo y la Municipalidad Distrital de Chilca, para la Co-Ejecución del proyecto; “Creación del Puente Sobre el Río Ali en la Av. Torre Tagle del Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, por el monto de S/1,805,109.93, con CUI N°2476220, en clausula cuarta, del compromiso de las partes involucradas, la Municipalidad Provincial de Huancayo financiaran el proyecto por el monto por S/1,335,781.35 y la Municipalidad Distrital de Chilca por el monto S/469,328.58.

Que, mediante Informe N°077-2024-MPH/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica que es procedente incorporar saldos de balance al Presupuesto Institucional 2024 de la Municipalidad Provincial de Huancayo, mediante modificación presupuestaria del TIPO 2 CREDITO SUPLEMENTARIO, S/ 15,101.00 (Quince mil cien y uno con 00/100 soles), para el cofinanciamiento de la ejecución del proyectos con CUI N° 2476220.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

*Gestión con Lucha*

Que, según el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Objeto**

**AUTORIZAR** la incorporación de saldo de balance por el monto **S/ 15,101.00 (Quince mil cien y uno con 00/100 soles)**; al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo del Departamento de Junín, para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

<b>FUENTE FTO</b>	<b>: 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>: 13 Donaciones y Transferencias</b>	
1.9.1.1.1.1.	Saldos de Balance	S/ 15,101.00
		=====
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/ 15,101.00</b>

**EGRESOS**

<b>RUBRO</b>	<b>: 13 Donaciones y Transferencias</b>	
<b>PROYECTO</b>	<b>: CREACION DEL PUENTE SOBRE EL RIO ALI EN LA AV. TORRE TAGLE DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI N°2476220.</b>	
2.6.	Adquisición de activos no financieros	S/ 15,101.00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>S/ 15,101.00</b>



**ARTÍCULO 2° Codificación**

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4°.- Remisión**

Secretaría General remitirá una copia del presente dispositivo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración, Subgerencia de Contabilidad, la Subgerencia de Tesorería y otras áreas afines.

**ARTÍCULO 5°.- Publicación**

Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munihuancayo.gob.pe>).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO



**Denny M. Cuba Rivero**  
ALCALDE